

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1091/IX/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-31/2020.
RECURRENTE: SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V.

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; 28 de septiembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de septiembre de 2021, se da cuenta del escrito presentado en fecha 27 de noviembre de 2020 en las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica signado por el C.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

en su carácter de representante legal de **SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de cual interpone RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la Resolución determinante de la Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo con número de folio DR/OPB/AI/202/2020 por la cantidad de \$

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, emitida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en fecha 14 de octubre de 2020 y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIVn de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 primer párrafo, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1, inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas.

Realizado el estudio de la resolución impugnada y de las constancias que obran en el expediente administrativo del Recurso de Revocación RR-31/2020, así como admitidas y valoradas las pruebas ofrecidas por la recurrente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1091/IX/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-31/2020.
RECURRENTE: SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V.

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; 28 de septiembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 09 de marzo de 2020, se practicó la visita de inspección a la contribuyente SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de la orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/202/2020 emitida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en la misma fecha.

SEGUNDO.- En fecha 07 de octubre de 2020, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió la Resolución con número de folio DR/OPB/AI/202/2020, a través de la cual impuso la Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por no renovar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales la Licencia de Funcionamiento por la cantidad total de \$**ELIMINADO**: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales **EN** Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

TERCERO.- En fecha 27 de noviembre de 2020, se presentó ante las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, escrito signado por el C. JOSÉ CARLOS ORDOÑEZ CONTRERAS en su carácter de representante legal de **SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el cual interpuso RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la Resolución determinante de la Multa con número de folio DR/OPB/AI/202/2020 emitida en fecha 14 de octubre de 2020 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede al **ESTUDIO Y ANÁLISIS** de las manifestaciones efectuadas por el recurrente; y

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que previo al análisis de los agravios hechos valer por la recurrente, esta Dirección Estatal Jurídica da cuenta del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/DROPB/DCOOPB/0162/II/2021 de fecha 23 de febrero de 2021 signado por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco, mediante el cual, **DEJÓ SIN EFECTOS** la multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo con número de folio DR/OPB/AI/202/2020 de fecha 14 de octubre de 2020.

Dicho oficio fue legalmente notificado en fecha 08 de marzo de 2021, previo citatorio de fecha 14 de diciembre de 2020, de conformidad a las formalidades propias de las notificaciones personales establecidas en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Por lo que toda vez que se ha dejado sin efectos la Multa recurrida, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido literal es el siguiente:

ARTÍCULO 117 BIS.- Procede el Sobreseimiento en los casos siguientes:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1091/IX/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-31/2020.
RECURRENTE: SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V.

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; 28 de septiembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

(...)

IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

En ese tenor, se tiene que al dejar sin efectos la resolución recurrida, se actualiza la causal de sobreseimiento arriba citada, por lo que con fundamento en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE EL RECURSO DE REVOCACIÓN** número RR-31/2020 interpuesto por SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de las Resolución determinante de la Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/202/2020; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE personalmente al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García. Director de Recaudación de Othón P. Blanco.
C.C.P.- Minutario.
JAAS/JAAC/FVPCH/mgtc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1091/IX/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-31/2020.

RECURRENTE: SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V.

ASUNTO: SE SOBREEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; 28 de septiembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.